



Área que clasifica. - Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.

Identificación del documento. - Versión pública de la presente autorización. Correspondiente a la solicitud de prórroga y/o modificación a las bases y condiciones de la concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas. - Domicilio personal.

Fundamento Legal. - La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Razones. - Por tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. Los cuales no estarán sujetos a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ellos los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Firma del titular. - Lic. Carlos Sánchez Gasca

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública. - Resolución 01/2017 en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.
Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre
y Ambientes Costeros

Oficio: SGPA-DGZFMTAC- 1930 /15

Expediente: 813/QROO/2010

16.27S.714.1.11-142/2010

Bitácora: 35/KV-0079/06/14

Ciudad de México, 28 MAY 2015

Lic. Raúl Omar González Castilla

Delegado Federal en el estado de Quintana Roo

Av. Insurgentes N° 445, entre Av. Tecnológico de Mérida y

Av. Tecnológico de Chetumal, Col. Magisterial C.P. 77039, Chetumal, Q. Roo.

Presente

Anexo al presente remito a usted la autorización que modifica las bases y condiciones de la concesión **DGZF-692/10** con número **481** /15 a favor de **Roberto Hernández López**, respecto de una superficie de **422.11 m²** de zona federal marítimo terrestre, ubicada en la carretera Tulum-Boca Paila, lote 1459, ejido José María Pino Suárez, municipio de Tulum, estado de Quintana Roo, para uso **general**, a efecto de obtener su apoyo para entregar dicho instrumento jurídico, salvo que usted advierta alguna causa por la que no sea procedente su entrega, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Agradeceré que la modificación a las bases sea entregada en un lapso no mayor de 15 días hábiles posteriores a su recepción.

Asimismo le solicito tenga a bien remitir a esta unidad administrativa la copia de la autorización que nos ocupa, debidamente firmada de recibido por el beneficiario, dejando constancia expresa de que éste tiene condicionantes que debe solventar en los plazos y términos señalados, consciente de las sanciones administrativas y penales en que puede incurrir en caso de incumplimiento.

Le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

LA DIRECTORA GENERAL

LIC. MARIANA BOY TAMBORRELL

c.c.e.p.

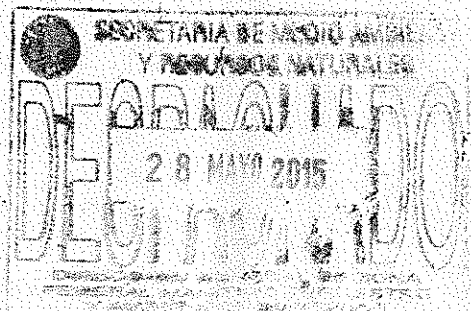
Ing. Rafael Pacchiano Alamán. Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental. Para su conocimiento.

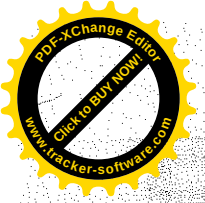
Q.F.B. Martha Garciarivas Palmeros.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Para su conocimiento.

Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre de la PROFEPA. Para su conocimiento.

Archivo.- Integrar en su expediente.

LQV*CSB.





184

[Handwritten signature]



MODIFICACIÓN A LAS BASES
Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN
DGZF-692/10



EXPEDIENTE: 813/QROO/2010
16.27S.714.1.11-142/2010

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN NÚMERO **481** /15

Ciudad de México, **28 MAY 2015**

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE EMITE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, POR LA QUE SE MODIFICAN LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DGZF-692/10.

RESULTANDO

I.- Que con fecha 10 de junio del año 2010, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales otorgó a favor de **Roberto Hernández López** la concesión **DGZF-692/10**, respecto de una superficie de **423.14 m²** de zona federal marítimo terrestre ubicada en la carretera Tulum-Boca Paila, lote 1459, Cabañas SH, Ambala Petit Hotel, ejido José María Pino Suárez, municipio de Tulum, estado de Quintana Roo, para uso de prestación de servicios turísticos (uso fiscal general) con una vigencia de quince años.

II.- Que mediante formato único recibido el 11 de junio del 2014 en el Espacio de Contacto Ciudadano de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Quintana Roo, **Roberto Hernández López** solicitó la modificación a las bases y condiciones de la concesión **DGZF-692/10**, con el objeto de que se ajusten las coordenadas asentadas en el instrumento jurídico.

III.- En lo sucesivo, en el texto de esta resolución, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales se le denominará "**LA SECRETARÍA**" y a **Roberto Hernández López** se le denominará "**EL CONCESIONARIO**".

IV.- Que "**EL CONCESIONARIO**" señaló como domicilio para oír notificaciones y

ELIMINADO: un párrafo con tres renglones. Fundamento legal: artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública. En virtud de que contiene domicilio personal de persona física titular de la presente autorización. Ya que los datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, no estarán sujetos a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**MODIFICACIÓN A LAS BASES
Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN
DGZF-692/10**

**EXPEDIENTE: 813/QROO/2010
16.27S.714.1.11-142/2010**

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que las playas marítimas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 fracciones I, II, III, IV y último párrafo, y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; y conforme a lo establecido en los artículos 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, así como el *Formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2011.

SEGUNDO.- Que a partir del análisis realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en relación con la solicitud de que se trata, se constató lo siguiente:

a).- Que el título de concesión **DGZF-692/10** se encuentra vigente.

b).- Que la solicitud que da origen a la presente autorización fue suscrita por **Roberto Hernández López**, titular del instrumento jurídico que nos ocupa.



MODIFICACIÓN A LAS BASES
Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN
DGZF-692/10



EXPEDIENTE: 813/QROO/2010
16.27S.714.1.11-142/2010

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

c).- Se presume que a la fecha de la solicitud "EL CONCESIONARIO" ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de su carácter de concesionario y ocupante de zona federal marítimo terrestre. Asimismo, en caso de encontrar irregularidades, ésta Secretaría se verá en la necesidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y en general actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita; así como de que en términos de la presente resolución, solicite la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

d).- Que en el expediente en estudio obra constancia original de la declaración de pago de derechos de fecha 20 de mayo del 2014 por el monto de \$2,044, por concepto de recepción y estudio de solicitud de modificación a las bases y condiciones de concesión.

e).- "EL CONCESIONARIO" exhibió constancia de uso de suelo con número de Oficio DZOFEMAT/120/2014, de fecha 20 de mayo/2014, emitido por la Dirección de Zona Federal Marítimo Terrestre del H. Ayuntamiento Constitucional de Tulum, estado de Quintana Roo.

f).- "EL CONCESIONARIO" deberá permitir y brindar el apoyo necesario para que "LA SECRETARÍA" realice en cualquier momento la delimitación oficial correspondiente y, en su caso, modifique las coordenadas de los vértices, rumbos y distancias del polígono.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

RESUELVE:

PRIMERO.- Se otorga en favor de Roberto Hernández López la modificación a las bases y condiciones de la concesión DGZF-692/10, en virtud de lo cual la superficie actualmente concesionada es de **422.11 m² (cuatrocientos veintidós punto once metros cuadrados)** de zona federal marítimo terrestre, ubicada en la carretera Tulum-Boca Paila, lote 1459, ejido José María Pino Suárez, municipio de Tulum, estado de Quintana Roo.



**MODIFICACIÓN A LAS BASES
Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN
DGZF-692/10**

**EXPEDIENTE: 813/QROO/2010
16.27S.714.1.11-142/2010**

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Las medidas y coordenadas actuales de la concesión son las siguientes:

CUADRO DE COORDENADAS DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE.

V	COORDENADAS	
	X	Y
110	452263.0491	2228468.0419
110	452280.6986	2228456.1539
C	452278.4966	2228447.3163
D	452274.8172	2228436.0845
E	452257.5109	2228447.4996
110	452259.2650	2228452.8544
110	452263.0491	2228468.0419

SUPERFICIE TOTAL : 422.11 m²

Las medidas a que se refiere el párrafo anterior concuerdan con la descripción técnica-topográfica aprobada por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, habiéndose tomado como base el plano QROO-ZFMT-17-02-2015, hoja 1/1, de fecha 17 de febrero del 2015, presentado por el solicitante, el cual cumple con la delimitación oficial DDPIF/QROO/2013/06, hoja 37 de 41 planos, de julio/2013, escala 1:2000, basado en un sistema de coordenadas UTM, proyectadas en WGS84 zona 16; soportado con la opinión técnica No. 414/15, de fecha 31 de marzo de 2015.

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que "EL CONCESIONARIO" está obligado a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

TERCERO.- Se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la concesión que se modifica en lo que no se opongan a la presente.

CUARTO.- Para el eventual caso de sobreposición de límites entre "EL CONCESIONARIO" y otros concesionarios o permisionarios, "LA SECRETARÍA" determinará en un plazo no mayor de noventa días naturales, contados a partir de la detección o del reclamo de los interesados, los nuevos límites con estricto



**MODIFICACIÓN A LAS BASES
Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN
DGZF-692/10**



**EXPEDIENTE: 813/QROO/2010
16.27S.714.1.11-142/2010**

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

apego a la equidad. Lo anterior sin demérito de que las partes previamente arreglen sus diferencias bajo la coordinación de **"LA SECRETARÍA"**, en cuyo caso el acuerdo o convenio formará parte integrante del presente título.

QUINTO.- La presente resolución administrativa surte efecto al día siguiente de la notificación.

SEXTO.- Notifíquese personalmente a Roberto Hernández López.

SÉPTIMO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de **EL CONCESIONARIO** que el expediente 813/QROO/2010 se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, sita en avenida Revolución 1425, colonia Tlacopac, C.P. 01040, delegación Álvaro Obregón, México, Distrito Federal.

**LA DIRECTORA GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

LIC. MARIANA BOY TAMBORRELL

LQV *CSB.

